



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 520/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece “que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.”

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018), establece: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos.”

**Que**, el art. 51 literal a de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: “Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley”;

**Que**, el Art. 51 literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina como competencia del Ministerio de Relaciones Laborales (...) “b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público”;

**Que**, el Art. 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que “el subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos”;

**Que**, el Art. 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el “Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas (...)”;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 520/2020

**Que**, el literal e del Art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: “Excepciones de nombramiento provisional. - Se podrá expedir nombramiento provisional en los siguientes casos: (...) e.- Para ocupar un puesto vacante ubicado como apoyo administrativo de las máximas autoridades institucionales, nombramiento provisional que se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona externa a la institución siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto.”

**Que**, el Art. 162 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: “Subsistema de clasificación de puestos. - El subsistema de clasificación de puestos es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos estandarizados para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos, que será aplicable para las instituciones descritas en el artículo 3 de la LOSEP.”

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, el Art. 10 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece que: “Del análisis de puestos. - Es el proceso que permite conocer las características del puesto, respecto a sus principales roles, atribuciones y responsabilidades en función de las unidades y procesos organizacionales, a fin de determinar su real dimensión e incidencia y definir el perfil de exigencias y de competencias necesarios para un desempeño excelente...”

**Que**, el Art. 11 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece: “De la descripción de puestos. - Es el resultado del análisis de cada puesto y registra la información relativa al contenido, situación e incidencia real de un puesto en la organización, a través de la determinación de su rol que define la misión, atribuciones y responsabilidades principales asignadas al puesto, en función del portafolio de productos y servicios de las unidades y los procesos organizacionales.

Cada titular o responsable de la unidad o proceso, en coordinación con las UARHs, elaborará y actualizará la descripción de los puestos asociados a su proceso interno, aplicando los instrumentos y herramientas técnicas respectivas.

En el perfil de exigencias se determinará el grado de instrucción formal, experiencia, capacitación y el nivel de las competencias requeridas, para el desempeño del puesto según el proceso interno.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 520/2020

**Que**, la Disposición General Cuarta de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece que: “La estructura de puestos institucionales y los grupos ocupacionales genéricos, será de uso obligatorio en todo movimiento de personal relativo al ingreso, reingreso o restituciones, ascenso, traslado, traspaso, cambio administrativo, licencias y comisiones con remuneración y sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, contratos ocasionales, vacaciones, listas de asignaciones, elaboración de distributivos de remuneraciones y roles de pago, en las instituciones, entidades, empresas y organismos del Estado, una vez que se haya revisado e implementado las descripciones, valoración y clasificación de puestos, de conformidad a esta norma técnica.”

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: “Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2020-1179-OF, de fecha 09 de noviembre de 2020, (firmado electrónicamente, el 09 de noviembre de 2020) la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala presenta informe técnico que en su análisis y conclusión indica:

### “ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Con la finalidad de cubrir las necesidades de personal en el Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado Administrativo de la UTMACH es necesario que las partidas vacantes activas antes nombradas y que se encuentran registradas en el SPRYN, sean reclasificadas y revalorizadas, por encontrarse sobrevaloradas, para lo cual se ha priorizado y ha considerado a las dependencias antes descritas.

La reclasificación y revalorización del puesto de ANALISTA ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y ARTE a la de ANALISTA DE VICERRECTORADO ACADÉMICO, es con la finalidad de dar cumplimiento al literal e) del Art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, así como a las políticas establecidas en el Procedimiento para la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano emitida por el Ministerio de Trabajo.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 520/2020

En cuanto a la Reclasificación y Revalorización del puesto de ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS, a la de ANALISTA JURIDICO DE VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO, en virtud de los diferentes procesos provenientes de las distintas Unidades Administrativas que se deben supervisar, se requiere efectuar este proceso, a fin de solicitar la autorización para Planificar el Concurso de Méritos y Oposición de aquel puesto.

Sobre la base legal expuesta, ante la necesidad institucional y al existir la Disponibilidad Presupuestaria, esta Dirección de Talento Humano, emite el Informe Técnico favorable, sobre la reclasificación y revalorización de los puestos vacantes, para la aprobación respectiva por parte del Consejo Universitario, de conformidad con la lista de asignaciones propuesta y que se encuentra en el anexo 1, así mismo debe autorizarse a la Dirección Financiera, realice el trámite que corresponda ante el Ministerio de Finanzas y a su vez se registre los puestos Reclasificados y Revalorizados en el Sistema SPRYN con la nueva denominación."

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria, y conforme se encuentra regulado en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2020-1179-OF, SUSCRITO POR LA ABG. MARIUXI APOLO SILVA, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**

**ARTÍCULO 2.- APROBAR LA RECLASIFICACIÓN Y REVALORIZACIÓN DE LOS PUESTOS VACANTES, DE CONFORMIDAD CON LA LISTA DE ASIGNACIONES PROPUESTA Y QUE SE ENCUENTRA EN EL ANEXO 1, DEL OFICIO N° UTMACH-DTH-2020-1179-OF DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

**ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PARA QUE REALICE LA REFORMA CORRESPONDIENTE ANTE EL MINISTERIO DE FINANZAS Y A SU VEZ SE REGISTRE LOS PUESTOS RECLASIFICADOS Y REVALORIZADOS EN EL SISTEMA SPRYN CON LA NUEVA DENOMINACIÓN.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 520/2020

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a Procuraduría General.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2020

Machala, 18 de noviembre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

